

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular No. 11001400305320210087600

Seria del caso entrar a resolver de fondo la objeción presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, respecto de la liquidación de crédito presentada por la parte demandada a fin de ponerle fin al proceso, no obstante, se observa que no se ha efectuado la liquidación de costas, así las cosas y a fin de continuar con el trámite, la Juzgado resuelve:

Para continuar con el trámite pertinente, por secretaría efectúese la liquidación de costas, incluyendo por concepto de agencias en derecho la suma de 2.400.000,00.

Una vez realizada la liquidación de costas, vuelvan las diligencias al Despacho a fin de proveer sobre la terminación del proceso.

Notifíquese.



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. <u>177</u> fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>24 de Octubre 2022</u>. Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--